



*Ministerio de Cultura y Educación*

*Universidad Tecnológica Nacional*

*Rectorado*

**ORDENANZA 515**

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UTN. – NUEVA DENOMINACIÓN DE LA  
EX SECRETARIA DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS – REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

General Pacheco, 26 de septiembre de 1985.

Visto el proyecto de creación de la Dirección General de Informática y de la Dirección General de Extensión Tecnológica presentado por el señor Secretario de Investigaciones Tecnológicas, y

CONSIDERANDO:

Que por la misión y funciones asignadas a las Direcciones mencionadas en el visto, es conveniente adecuar la actual denominación de la secretaría de Investigaciones Tecnológicas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

El consejo Superior Provisorio de la Universidad Tecnológica Nacional

**ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Rectorado N° 92/84, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

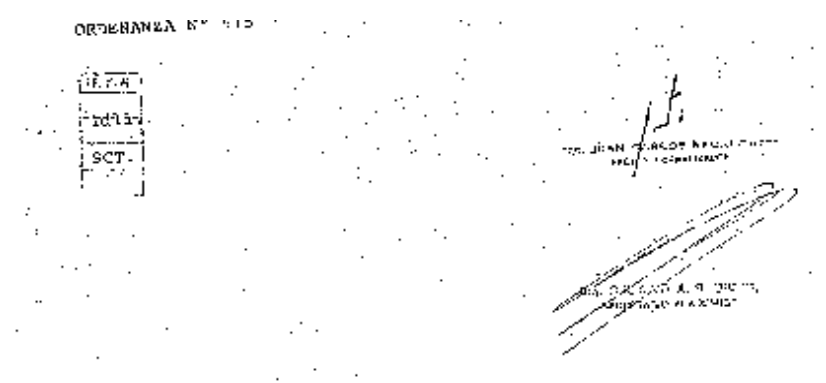
"Crear la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional".

ARTICULO 2°.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado las Direcciones Generales de Informática y de Extensión Tecnológica.

ARTICULO 3°.- Aprobar el reglamento que regirá el funcionamiento de la Secretaria de Ciencia y Tecnología, que como Anexo I, forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 515





*Ministerio de Cultura y Educación*

*Universidad Tecnológica Nacional*

*Rectorado*

REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

**CAPITULO I: DE LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:**

1º) La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional, es el órgano dependiente del Rectorado, que promueve, planifica organiza y dirige todas las actividades de investigación, informática y de transferencia de tecnologías, desarrolladas en su ámbito.

Es responsable de propiciar la integración d la política científico-tecnológica-educativa dentro de la Universidad, el ámbito más idóneo para ello, proyectando los resultados de su accionar a todo el sistema productivo, en respuesta a las distintas problemáticas regionales y nacionales y como efectiva contribución al desarrollo individual y global autónomo del hombre y su medio socio-cultural.

2º) Son misiones y funciones de la Secretaría las siguientes:

- a) Intervenir en la formulación de las políticas que en materia de investigación científica y tecnológica e informática, establezca el gobierno de la Universidad.
- b) Impulsar la investigación a los efectos de contribuir a que el país vaya transformando su actual modelo económico en otro, basado en la ciencia y la tecnología moderna.
- c) Propender al progreso científico y tecnológico del país a los efectos del logro progresivo de su autonomía tecnológica.
- d) Impulsar la informática y sus recursos, en sus distintas interacciones con la educación, promoviendo la incorporación del computador en todos sus usos posibles.
- e) Propender la firma de convenios de cooperación recíproca que garantice el intercambio d todos los recursos de las áreas de investigación tecnológica e informática, que aporten soluciones a problemas de interés común, con organismos nacionales, provinciales y municipales y empresas públicas y privadas.

f) Asegurar la transferencia de los resultados de la investigación científica y tecnológica desarrollada, al sector de la producción, a los sectores de gobierno y a la comunidad en general.

g) Propiciar y promover la necesaria complementación de dos principales actividades del quehacer universitario, investigación y docencia, como una de las formas de alcanzar los máximos niveles de jerarquía académica, incentivando la capacitación continua y la reflexión crítica.

3°) La estructura funcional y su composición es la siguiente:

- a) Consejo Asesor
- b) Centro de Investigaciones Tecnológicas
- c) Dirección General de Informática
- d) Dirección General de Extensión Tecnológica

## **CAPITULO II: DEL CONSEJO ASESOR**

4°) El Consejo Asesor es el órgano dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, encargado de asesorar sobre la implementación de la política establecida en la materia, por el gobierno de la universidad.

5°) Son funciones y misiones del Consejo Asesor:

- a) Estudiar, evaluar, supervisar y emitir juicio sobre los informes parciales y/o finales de los trabajos presentados a la Secretaría de Ciencia y Tecnología en las distintas áreas.
- b) Participar en las reuniones informativas que realicen los grupos de investigación a pedido de las autoridades de la Universidad Tecnológica Nacional.
- c) Constituir cuando lo considere necesario comisiones especiales de asesoramiento que tendrán una permanencia relacionada con el tema a tratar.
- d) Aconsejar sobre las políticas y prioridades en materia de investigación e informática al gobierno de la universidad.
- e) Coordinar todos los esfuerzos que en el campo de las actividades de la Secretaría realice la Universidad favoreciendo el intercambio científico, tecnológico, la cooperación y conocimiento mutuo entre los investigadores, evitando la superposición de esfuerzos y la duplicación de equipos y presupuesto.
- f) Intervenir como órgano asesor aconsejando sobre la contratación por la Universidad de científicos y técnicos nacionales o extranjeros, ya sea que hayan surgido por iniciativa propia o por las distintas unidades académicas de la Universidad cuando estén relacionados con planes de investigación y desarrollo.

g) Opinar sobre la política general y el régimen de becas destinadas a perfeccionamiento y capacitación y proceder a su adjudicación.

h) Aconsejar sobre la distribución de los fondos del presupuesto que le corresponde a la Secretaría de acuerdo con el régimen económico financiero vigente.

i) Aconsejar al gobierno de la Universidad la aprobación de los programas y de los proyectos presentados por las regionales que a consideración del Consejo Asesor respondan a las políticas establecidas por la Universidad y aconsejar sobre los créditos que correspondan otorgar en cada caso.

j) Opinar sobre la disposición de los medios necesarios para editar y subvencionar publicaciones destinadas a favorecer la transferencia de conocimientos.

k) Aconsejar sobre la participación de investigadores y/o profesionales de la Secretaría representando a la Universidad, en congresos u otras reuniones de interés para la institución.

l) Aconsejar sobre ascensos de investigadores y auxiliares de investigación.

m) Aconsejar sobre los medios y mecanismos útiles para realizar transferencia de tecnología con los organismos estatales o privados y brindar asesoramiento y asistencia.

#### DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Y SUS MIEMBROS:

6°) El Consejo estará integrado por los directores del Centro de Investigaciones Tecnológicas, de la Dirección General Informática y de la Dirección General de Extensión Tecnológica, además de cuatro(4) representantes de distintas unidades académicas, los que serán elegidos uno por cada zona en que se dividirán las regiones.

Para ello, las regionales se distribuirán en la siguiente forma:

Zona A: Tucumán, Resistencia, Córdoba, Villa María, San Francisco, Mendoza, San Rafael y Confluencia.

Zona B: Santa Fe, Rafaela, Paraná, Concepción del Uruguay, Rosario y Venado Tuerto.

Zona C: San Nicolás, Gral. Pacheco, Delta y Buenos Aires.

Zona D: Haedo, La Plata, Avellaneda, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Río Gallegos, Río Grande y Rawson.

El Consejo Superior determinará el orden de representación de cada zona y el Consejo Académico de la Unidad Académica elegida deberá proponer al Consejo Superior el miembro titular y el suplente. El tiempo que durará la representación será de dos(2) años y el de los directores, mientras duren en funciones. La rotación de los miembros se producirá en el mes de abril del año correspondiente.

Las comisiones especiales constituidas por el Consejo Asesor, cuando éste lo considere necesario para un mejor estudio de los proyectos a evaluar o para que preste asesoramiento especial al mismo Consejo,

estarán integradas por investigadores y/o profesionales de condiciones relevantes en las materias que son de la competencia de cada uno de ellos.

El término por el cual serán convocados y las condiciones, lo establecerá el Consejo Asesor para cada caso.

Los miembros titulares y suplentes, presidente u otros cargos surgidos de la organización y funcionamiento del Consejo Asesor tienen el carácter de honorarios y, por lo tanto, no están sujetos a retribuciones especiales. Solamente percibirán viáticos de la Universidad cuando desempeñen funciones fuera de la sede del Consejo y existiendo autorización del mismo.

El Consejo Asesor se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses; en forma extraordinaria, cuando el Secretario de Ciencia y Tecnología lo considere necesario o las circunstancias así lo aconsejen.

### **CAPITULO III: DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS**

7°) El Centro de Investigaciones Tecnológicas (CIT) es el órgano dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad que tiene como objetivo prioritario la promoción de la investigación y desarrollo en todo su ámbito, sin perjuicio de la autonomía funcional que compete a las unidades académicas.

8°) Son misiones y funciones del CIT:

- a) Promover, programar y ejecutar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico a fin de lograr los objetivos perseguidos.
- b) Promover la formación de investigadores entre graduados, docentes y alumnos de la Universidad.
- c) Promover la infraestructura necesaria para los trabajos de investigación y desarrollo tecnológicos.
- d) Promover la constitución de grupos de investigación y desarrollo tecnológico en las unidades académicas.
- e) Organizar congresos, seminarios, simposios y reuniones científicas que cuenten con el aval del Consejo Asesor y la aprobación del Consejo Superior.
- f) Promover relaciones con personas e instituciones públicas o privadas, del país o del extranjero, coordinando en este último caso con el organismo nacional pertinente que haga de enlace.
- g) Apoyar y supervisar el desarrollo de los programas de investigación de las unidades académicas.
- h) Promover la publicación de trabajos realizados por los grupos de investigación.
- i) Efectuar la confección del proyecto de presupuesto anual y supervisar su aplicación.

9°) Los órganos componentes del CIT son:

- 1.- La Dirección
- 2.- El Departamento de Planificación y Presupuesto
- 3.- El Departamento de Control de Programación
- 4.- Grupos de Investigación y Desarrollo

10°) La Dirección del CIT será ejercida por un profesor titular ordinario de la Universidad con una antigüedad mínima de diez años como tal. Deberá tener antecedentes en la investigación que lo identifiquen como titular de condiciones relevante. Sus funciones se desarrollarán por el término de cuatro(4) años, pudiendo ser redesignado conforme a lo establecido en el estatuto del investigador de esta Universidad.

11°) Son misiones y funciones del Director:

- a) Ejecutar las decisiones concernientes a programas, planes e informes de investigación y desarrollo, tomando en consideración las evaluaciones de los mismos.
- b) Cumplir las funciones de miembro integrante del Consejo Asesor.
- c) Atender la representación externa del CIT.
- d) Elevar al Secretario de Ciencia y Tecnología el proyecto de plan de trabajo anual.
- e) Elevar al Secretario de Ciencia y Tecnología el proyecto de partida presupuestaria anual de su área.
- f) Intervenir en las designaciones que involucran tareas de investigación y desarrollo.
- g) Representar a la UTN en actos, congresos, reuniones científicas o técnicas vinculadas a la investigación, sean nacionales o internacionales, cuando así lo disponga el señor Rector.
- h) Planificar y supervisar las actividades de investigación y desarrollo de la UTN.
- i) Impartir directivas a los grupos de investigación y desarrollo orientadas al normal desenvolvimiento de las actividades en curso.
- j) Promover la creación de grupos de investigación en las unidades académicas.
- k) Requerir a los grupos de investigación, cuando lo considere necesario, un informe detallado de las tareas ejecutadas y de las inversiones realizadas.
- l) Proponer el otorgamiento de becas y premios referidos a la investigación.

12°) El Departamento de Planificación y Presupuesto entenderá en la planificación del proyecto de partida presupuestaria y controlará los recursos que se asignen.

Son misiones y funciones del departamento:

- a) Proporcionar apoyo técnico y administrativo a los grupos de investigación.
- b) Estudiar y evaluar los requerimientos de inversiones reales e inducidas para el ejercicio anual.
- c) Confeccionar el proyecto de partida presupuestaria anual de investigación y desarrollo.
- d) Controlar los recursos presupuestarios y otros ingresos específicos que se asignen.
- e) Ejecutar todas aquellas funciones que le delegue el Director.
- f) Controlar en su esfera de acción la adquisición de bienes destinados a la investigación, manteniendo actualizada copia del patrimonio de cada unidad académica.

13°) El Departamento de Control de Programación tendrá como objetivo efectuar el seguimiento de los planes de trabajo de los grupos, de la adquisición de bienes y del desarrollo de los programas de investigación.

Son misiones y funciones del departamento:

- a) Controlar el correcto desarrollo de los programas de investigación.
- b) Controlar el cumplimiento del plan de trabajo anual de cada grupo de investigación (informes parciales, informes finales).
- c) Proponer el tratamiento por el Consejo Asesor de los informes de avance cuando sea necesario.
- d) Redactar el proyecto de memoria anual.
- e) Propiciar la aprobación de los planes trabajo anuales de cada grupo de investigación, previo estudio y evaluación de los mismos.

14°) Los grupos de investigación son los órganos del CIT que ejecutan las tareas de investigación y/o desarrollo. Podrán estar constituidos por investigadores y personal de apoyo a la investigación de acuerdo con el estatuto que rige la actividad en la U.T.N.

Podrá designarse asimismo para integrarlos, investigadores y técnicos que su situación de revista no esté completada en el estatuto que regula la actividad de investigación en la U.T.N., para lo cual se



determinará en cada caso el régimen por el cual se deberá regir. Cada grupo tendrá a su cargo el desarrollo de un proyecto de investigación concreto y específico, aprobado oportunamente.

Cada grupo será dirigido por un jefe de grupo que revistará como investigador principal y deberá reunir, para tales efectos, los requisitos establecidos en el estatuto correspondiente.

Funcional y presupuestariamente las actividades de los grupos se encausan a través del Rectorado y administrativamente serán supervisados por las autoridades de las respectivas unidades académicas.

15°) Son funciones del jefe del grupo:

- a) Dirigir la investigación de su grupo.
- b) Proponer la designación de los miembros que integrarán el grupo.
- c) Proponer el plan de grupo.
- d) Confeccionar y proponer el presupuesto del grupo.
- e) Elevar al CIT los informes de trabajo.
- f) Manejar los fondos de "caja chica" asignados.
- g) Intervenir en la recepción de equipos e instrumentos asignados al grupo
- h) Delegar temporalmente por causa justificada y previa aprobación del Consejo Asesor sus funciones en uno de los miembros del grupo.

16°) La creación de un grupo de investigación podrá ser propuesta a la SCYT por las unidades académicas donde aquél tendrá su sede, o por iniciativa del Consejo Asesor cuando los objetivos así lo justifiquen, conforme a los siguientes requisitos:

1.- Nota presentación del profesor interesado dirigida al Decanato de la unidad académica pertinente, solicitando la formación de un grupo de investigación y/o modificación o actualización de uno ya existente. Esta solicitud no corresponderá, cuando, detectado un problema regional, el Decanato, a través de sus órganos y/o mediante concurso, formará un grupo de investigación.

2.- Presentación normalizada según formularios que figuran como Anexos a,b,c,d y e de la Presente, en la que deberá constar:

2.1 Objetivos del grupo:

2.2 Fundamentación de los objetivos propuestos.

2.3 Inclusión de los objetivos en planes nacionales, provinciales, regionales, institucionales, sectoriales, etc.

2.4 Apellido y nombre de jefe del grupo, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto respectivo referentes al cargo

propuesto. Asimismo, se deberá adjuntar currículum vitae, antecedentes y publicaciones del propuesto.

2.5 Nómina de integrantes del grupo con las categorías docentes y dedicaciones solicitadas, acompañada de los respectivos antecedentes.

2.6 Plan de trabajo, estableciendo metas parciales y finales y fechas tentativas de las mismas:

2.7 Metodología a utilizar.

2.8 Tipo de transferencia esperada.

2.9 Equipamiento necesario.

2.9.1 Disponible en la unidad académica o en instituciones próximas a ella que accedan a su uso.

2.9.2 A adquirir a corto plazo.

2.9.3 Infraestructura disponible.

2.9.4 Infraestructura necesaria.

2.10 Recursos presupuestarios necesarios para el primer año de trabajo.

2.11 Fuentes de financiamiento para la totalidad del proyecto, de orden interno o externo.

La suficiencia de los requisitos expuestos será evaluada previamente por el Consejo Académico de la unidad y a posteriori por el Consejo Superior quien emitirá opinión al respecto.

Se establece como norma de funcionamiento para grupos de investigación desde la solicitud de formación del grupo hasta el requerimiento de continuidad por un nuevo período, el cursograma que figura como Anexo f de la presente, entendiéndose como formación de grupo, la creación de nuevos grupos, su modificación y/o reestructuración de los existentes. Se establece asimismo, las áreas de control a cargo del Decanato y del Rectorado en forma específica.

17°) Las presentaciones de investigaciones que el jefe de grupo efectúe a cualquier ente nacional, provincial o equivalente, deberán ser hechas exclusivamente a través del CIT, quien deberá ponerlo a consideración del Consejo Asesor, órgano que evaluará a los investigadores y aconsejará al Secretario de Ciencia y Tecnología sobre la conveniencia o no de su propuesta, quien con su aval lo elevará al Rector para su aprobación y posterior remisión al ente correspondiente.

18°) Todo convenio de prestación de servicio o contrato e trabajo en los que intervengan integrantes de grupos de investigación en su carácter de tales, deberá contar con el dictamen favorable del Consejo Asesor.

19°) Todos los objetivos de investigación y desarrollo que se propongan, deben responder a la política establecida al respecto por el gobierno de la Universidad.

20°) Todo el personal integrante de los grupos de investigación se registrará por el estatuto que ordena la actividad en la U.T.N.

#### **CAPITULO IV: DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSION TECNOLOGICA**

21°) La Dirección General de Extensión Tecnológica (DGET) es el órgano dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.T.N. responsable de promover la transferencia de los resultados que en materia de investigación se hayan obtenido en la Universidad, respondiendo a la política de apoyo a la pequeña y mediana industria nacional. Asimismo entiende, a propuesta de las unidades académicas, o por iniciativa propia, en la gestación, elaboración, organización y gestión de convenios de cooperación técnica con organismos públicos y/o privados relacionados con las funciones de la Secretaría.

22°) Los órganos competentes de la DGET son:

1. La Dirección
2. El Departamento de Transferencia de Tecnología
3. El Departamento de Evaluación y Control de Gestión

23°) Son misiones y funciones del Director General de la DGET:

- a) Entender en la realización de los convenios que ejecute la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- b) Proponer las pautas por las que se registrarán los convenios propuestos.
- c) Coordinar las tareas de las comisiones responsables de la ejecución de los convenios.
- d) Supervisar el cumplimiento de las pautas establecidas en los distintos acuerdos.
- e) Proponer adecuaciones convencionales para un mejor desarrollo.
- f) Elevar el presupuesto anual de su área.
- g) Elevar las propuestas de los distintos convenios al Secretario de Ciencia y Tecnología.
- h) Cumplir con las funciones de miembro integrante del Consejo Asesor.

24°) El Departamento de Transferencia de Tecnología es a través del cual se ejecutan las políticas de transferencia de los estudios que realiza la Universidad y que sean de interés para la comunidad en que está inserta.

Son misiones y funciones del Departamento de Transferencia de Tecnología:

- a) Realizar el estudio de factibilidad para la ejecución de los convenios.
- b) Difundir en las distintas unidades académicas los alcances de los convenios celebrados.
- c) Centralizar los requerimientos de las unidades académicas referentes a los convenios ya vigentes y remitirlos a las comisiones mixtas respectivas para su consideración.
- d) Gestionar en aquellos casos que corresponda, el patentamiento de los logros que, en materia de investigación y desarrollo se hayan obtenido.
- e) Ejecutar las funciones que delegue el director general.

25°) El Departamento de Evaluación y Control de Gestión es el responsable de la supervisión del cumplimiento de las pautas establecidas en los distintos convenios firmados por U.T.N. y que dependan de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Son misiones y funciones del Departamento de Evaluación y Control de Gestión:

- a) Controlar los planes de trabajo de los convenios realizados.
- b) Entender en la administración de los productos que resulten de las cláusulas convencionales que así lo establezcan.
- c) Efectuar un informe periódico sobre el desarrollo de los convenios.
- d) Proponer al director general las modificaciones y/o correcciones convencionales para un mejor desarrollo.
- e) Ejecutar las funciones que le delegue el director general.

## **CAPITULO V: DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA:**

26°) La Dirección General de Informática (DGI) es el órgano dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad responsable de promover, planificar y supervisar las actividades de informática en todo su ámbito, sin perjuicio de la autonomía funcional que compete a las unidades académicas.

27°) Son misiones y funciones de la DGI:

- a) Planificar, promover y controlar el empleo de los sistemas de Computación Automática de Datos en el ámbito de la U.T.N.
- b) Dirigir y coordinar las tareas del Sistema de Informática de la U.T.N. integrado por los grupos de trabajo en computación.
- c) Dirigir el Sistema de Información Académica de la U.T.N.

- d) Brindar apoyo y asesoramiento computacional a las actividades docentes, científico técnicas y de investigación que se desarrollan en la U.T.N.
- e) Promover la aplicación de la computación en el campo de la docencia, la investigación y el desarrollo relacionados con la ingeniería.
- f) Promover la publicación de trabajos realizados por los grupos de trabajo en computación.
- g) Brindar asesoramiento en materia de informática a las autoridades de la U.T.N.
- h) Promover, programar y ejecutar actividades de investigación y desarrollo en el campo de la informática.
- i) Establecer y mantener vinculaciones con personas e instituciones públicas o privadas, del país o del extranjero que operan en computación y sistemas.
- j) Promover la infraestructura necesaria para el desarrollo informático de la U.T.N.
- k) Organizar conferencias, congresos, seminarios, simposios y reuniones científicas relacionadas con la informática, que cuenten con el aval del Consejo Asesor y la aprobación del Consejo Superior.
- l) Evaluar los planes de trabajo propuestos por los grupos de trabajo en computación.
- m) Confeccionar el proyecto de presupuesto anual y supervisar su aplicación.
- n) Realizar las tareas administrativas necesarias para el funcionamiento del organismo.

28°) Los órganos componentes del DGI son:

- 1) La Dirección General.
- 2) El Departamento de Sistemas.
- 3) El Departamento Coordinación Sistemas de Informática.
- 4) Grupos de Trabajo en Computación.

29°) Son misiones y funciones del director general:

- a) Ejecutar las decisiones referidas al área de informática de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.T.N.
- b) Cumplir Las funciones de miembro integrante del Consejo Asesor.
- c) Atender la representación externa de la DGI.

- d) Elevar el proyecto de plan de trabajo anual.
- e) Elevar el proyecto de partida presupuestaria anual de su área.
- f) Intervenir en las designaciones que involucren tareas del área informática.
- g) Representar a la U.T.N. en actos, congresos, reuniones-científicas o técnicas vinculadas a la informática, sean nacionales o internacionales, cuando así lo disponga el señor Rector.
- h) Planificar y supervisar las actividades de informática – de la U.T.N.
- i) Impartir directivas a los grupos de trabajo en computación orientadas al normal desenvolvimiento de las actividades en curso.
- j) Promover la creación de grupos de trabajo en computación en las unidades académicas.
- k) Requerir a los grupos de trabajo en computación, cuando lo considere necesario, un informe detallado de las tareas ejecutadas y de las inversiones realizadas.
- l) Proponer el otorgamiento de becas y premios referidas a la informática.
- m) Asesorar en temas de informática, cuando así lo soliciten, a las autoridades de Rectorado y de las diversas - unidades académicas.

30°) El Departamento de Sistemas dará soporte técnico a las actividades de informática de la U.T.N.

Son misiones y funciones del departamento:

- a) Desarrollar sistemas y brindar asesoramientos que tiendan a la introducción del apoyo computacional en las actividades docentes, científico-técnicas y de investigación que se desarrollan en la U.T.N.
- b) Entender en las actividades de análisis, programación, puesta en funcionamiento, documentación y mantenimiento del Sistema de Información Académica de la U.T.N.
- c) Asesorar a las unidades académicas en todo lo relacionado con el Sistema de Información Académica.
- d) Controlar el flujo de información necesario para el funcionamiento del Sistema de Información Académica, realizando el registro, trámite y despacho de la documentación vinculada con el mismo.
- e) Realizar el control de calidad de la información involucrada en el Sistema de Información Académica.
- f) Desarrollar sistemas de enseñanza asistida por computadora.

- g) Brindar apoyo técnico a los grupos de trabajo en computación y evaluar su actividad desde este punto de vista.
- h) Realizar la planificación general de las tareas del departamento a corto y mediano plazo.
- i) Participar en la elaboración del proyecto de partida – presupuestaria anual.
- j) Ejecutar todas aquellas funciones que le delegue el director general.
- k) Realizar las tareas administrativas necesarias para el funcionamiento del departamento.
- l) Proponer las normas de documentación de sistemas.
- m) Asesorar en las propuestas de equipamiento para los grupos de trabajo en computación.

31°) El Departamento de Coordinación y Sistema de Informática tendrá a su cargo la supervisión, y control de las tareas que realicen los grupos de trabajo en computación.

Son misiones y funciones del departamento:

- a) Reunir y analizar la información generada en los grupos de trabajo en computación.
- b) Proponer las normas de documentación, control y contabilidad de tareas en los grupos de trabajo en computación.
- c) Coordinar las actividades de los organismos integrantes del Sistema de Informática de la U.T.N.
- d) Verificar el cumplimiento de los planes de trabajo.
- e) Difundir las tareas realizadas que resulten de interés – común.
- f) Promover la vinculación de la DGI con otros organismos – similares.
- g) Realizar el registro, trámites y despacho de la documentación vinculada con los grupos de trabajo en computación.
- h) Efectuar la planificación general de las tareas del departamento a corto y mediano plazo.
- i) Atender la biblioteca interna de la DGI.
- j) Realizar las tareas de secretaría de la DGI.
- k) Ejecutar todas aquellas tareas que le delegue el director general.

32) Los Grupos de Trabajo en Computación son los órganos de la DGI que ejecutan las tareas de informática en las diversas unidades académicas.

Funcional y presupuestariamente sus actividades se encausarán a través del Rectorado y administrativamente serán supervisadas – por las autoridades de las respectivas unidades académicas.

Los Grupos de Trabajo en Computación se integrarán con personal docente y/o investigadores, pertenecientes o no a la U.T.N. designados anualmente a propuesta de los señores decanos y de la Secretaría de Ciencia y Tecnología previa aprobación del respectivo plan de trabajo anual por la DGI.

Cada grupo será dirigido por un jefe de grupo de trabajo en computación.

33) Son funciones del jefe de Grupo de Trabajo en Computación:

- a) Dirigir las actividades del grupo.
- b) Proponer el plan de trabajo, que deberá contar con la aprobación del respectivo decano.
- c) Confeccionar y proponer el presupuesto del grupo.
- d) Elevar a la DGI los informes de trabajo.
- e) Manejar los fondos de caja chica asignados.
- f) Intervenir en la recepción de instrumentos y equipos asignados al grupo.

34) La creación de un Grupo de Trabajo en Computación podrá ser propuesta por las autoridades de la unidad académica donde aquél tendrá su sede o por iniciativa de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, debiendo ajustarse su solicitud, a lo estipulado en el apartado 16 de la presente, en lo que sea pertinente.

35) Las actividades de los Grupos de Trabajo en Computación deberán ajustarse al plan de trabajo aprobado por la DGI, no pudiendo introducirse modificaciones al mismo sin aprobación previa de la DGI.

No se renovarán designaciones de integrantes de los grupos de trabajo cuyo plan de trabajo sea rechazado por la DGI.

## **CAPITULO VI: RECURSOS**

36) Se afectarán a la Secretaría de Ciencia y Tecnología los siguientes recursos:



- a) Los que se le acuerden en el presupuesto general de la Universidad Tecnológica Nacional.
- b) Los subsidios y contribuciones que le sean otorgados a la Universidad con destino a las tareas de investigación.
- c) Los que se perciban con motivo de convenios, prestaciones de servicios, obras realizadas y/o patentes.
- d) Los beneficios que se obtengan por publicaciones, explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que correspondan por trabajos derivados de la investigación.
- e) Los provenientes de legados, donaciones y herencias que se efectúen a la Universidad con destino a las investigaciones.
- f) Las rentas, frutos o intereses que los citados recursos generen.

37) El Consejo Superior aprobará anualmente las partidas presupuestarias de la Secretaría de Ciencia y Tecnología sobre la base del proyecto de la partida anual del organismo, afectando su parte de los recursos normales de la Universidad Tecnológica Nacional y la totalidad de los recursos que provengan para tal fin de los diversos organismos, públicos o privados y de los servicios que preste la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

38) El Secretario de Ciencia y Tecnología será el responsable de la ejecución del programa presupuestario de Ciencia y Tecnología que corresponda al programa general de la Universidad Tecnológica Nacional.

39) El Director del Centro de Investigaciones Tecnológica será el responsable de la ejecución del programa presupuestario destinado a las áreas de investigación de la Universidad Tecnológica Nacional de acuerdo con el Régimen Económico Financiero y Normativo de Inversiones vigente, aprobado por el Consejo Superior Provisorio.

40) Las registraciones contables a que den lugar los actos que se ejecuten, serán canalizados por la Administración del Rectorado en el caso de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y por cada unidad académica en el caso de los grupos de investigación con asiento en ellas.

41) Cada unidad académica ejecutará un presupuesto analítico discriminado por grupo de investigación, para información del Centro de Investigaciones Tecnológicas e independientemente de la ejecución presupuestaria centralizada a elevar al Rectorado.

## **CAPITULO VII: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS A TERCEROS.**

42) Toda prestación de servicios y/o trabajos a terceros que lleven a cabo los grupos de investigación y los grupos de trabajo en computación deberá ser instrumentada en convenios que deberán contener en forma expresa las siguientes cláusulas:

- a) Partes contratantes.
- b) Objeto preciso del contrato.
- c) Monto del contrato y cálculo detallado de su presupuesto.
- d) Duración de los trabajos y cronogramas.
- e) Lugar de ejecución.
- f) Responsable de la ejecución, con la debida aclaración de sus alcances.
- g) Enumeración detallada de las obligaciones que asume la Universidad y la otra parte contratante.
- h) Planta de personal existente que se afectará a la ejecución del convenio o en su caso planta a contratar.
- i) Determinación expresa de la propiedad intelectual de los logros que se obtengan.
- j) Formación de una comisión integrada por un miembro por cada parte como mínimo, que tendrá la función de ejecutar el convenio.

43) Todo convenio de prestación de servicios y/o trabajos a terceros deberá contar previo a su suscripción por el señor Rector con el aval del Decanato de la unidad académica en donde este se origine a excepción de los generados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

44) El Decanato de la unidad académica en donde se prestaría el servicio o se llevarían a cabo los trabajos convenidos, elevará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología una copia del respectivo convenio para sus efectos.

45) Los producidos propios originados en los convenios instrumentados, se distribuirán de la siguiente manera:

- 1) El 50 % para el grupo que realice la tarea.

2) El 40% para la unidad académica respectiva.

3) El 10% para la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

46) El responsable del grupo que efectúe la prestación de servicios y/o trabajos a terceros, designado por la U.T.N. administrará los producidos propios que correspondan al grupo conforme al Régimen Económico Financiero establecido para los grupos de investigación.

#### **CAPITULO VIII: ORGANIGRAMA FUNCIONAL**

47) El organigrama funcional correspondiente a las actividades de la Secretaría de Ciencia y Tecnología es el siguiente: